Salta, 19 JUL 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00997/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267- 59511/2023, caratulado: "ENTE REGULADOR – GCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – RECLAMOS POR FALTA DE REPOSICIÓN DE CALZADA DE LOS USUARIOS Nº 89.479 Bº SAN FRANCISCO SOLANO – SECC. P, Nº 365.613 Bº AMPLIACIÓN FLORESTA - SALTA CAPITAL", el Acta de Directorio N° 32 /24, y:

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los reiterados reclamos de los usuarios de la referencia, referidos a reposición de calzada verificadas como "pendientes de solución", por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que atento a ello, y considerando que aquellas tareas continuaban pendientes de reparación, con fecha 21 de Julio de 2023 la Gerencia actuante solicitó formalmente a la Empresa Aguas del Norte que intervenga en los términos señalados, e informe sobre las particularidades detalladas, debiendo acreditar tales hechos ante este Organismo Regulador.

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la **Resolución ENRESP N° 384/24**, de fecha 15 de Abril de 2024, la que hace lugar a los reclamos y dispone aplicar una sanción menor a favor de la usuaria afectada. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión:*"... **ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR** a los reclamos interpuestos por la Sra. **María del Carmen CORONEL** identificada como **Usuaria N° 365613** con domicilio en Bº Ampliación Floresta, calle Hermenegildo Diez N° 1.691, de esta ciudad Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2º: APLICAR a COSAYSA una SANCIÓN MENOR** a favor de cada uno de los nombrados, consistente en un valor equivalente a 300 (trescientas) veces el valor de "p" (p= $ 102,44), esto es, la suma de $30.732,oo (Pesos treinta mil setecientos treinta y dos, con 00/100), la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los*

incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ***ARTÍCULO 3°: ORDENAR*** *a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 2º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTÍCULO 4º: ORDENAR*** *a la Prestadora que en el plazo de 05 (cinco) días proceda a ejecutar las tareas pendientes que fueron indicadas en los considerandos de la presente (reponer calzada). Ello en los términos dispuestos en los considerandos de la presente.* ***ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE****, Notifíquese, y oportunamente Archívese".-*

Que encontrándose debidamente notificada (fs. 37); el 16 /05/24, la Prestadora mediante **nota Nº 1073/24** (ver fs. 40), informa la aplicación del crédito por una suma de $30.732,00 a favor de la Usuaria **N° 365613.**

A fs. 42, mediante n**ota Nº 1119/2024**, en fecha 22/05/24 la Prestadora informa que se verificó pérdida en calzada y que se programó la reparación bajo OT N° 1838231, la cual una vez ejecutada podrá ejecutarse la reposición de calzada con OT 1837620.

A fs. 39 se remiten las actuaciones a Gerencia Económica a efectos de que se controle la correcta aplicación de los créditos informados a fs. 40, lo que es verificado a fs. 45.

A fs. 46 se incorpora Acta de Constatación que da cuentas del estado de los reclamos referidos a la Usuaria N° 365613. Se advierte que *"falta tapar pozo y reponer calzada, sin señalización."*

A fs. 48 se agrega el Informe Técnico que comunica que continuando con el tratamiento del presente Expediente y en virtud de verificar si la Prestadora dio cumplimiento al artículo 4º de la Resolución Ente Regulador N° 384/24 (fs.34/36), es que Personal Técnico de éste Organismo concurre a verificar el reclamo pendiente por parte de COSAYSA. Se detallan las observaciones correspondientes: **a) Usuario N° 365.613** Bº Ampliación Floresta (Hermenegildo Diez 1.691). Trabajos pendientes al momento de emitir Resolución Ente Regulador N° 384/24: Tapar pozo y reponer calzada en Hermenegildo Diez 1.691.

Que en fecha 24/05/24 la Prestadora informa en nota N° 1119/24 que *"...se programó reparación...una vez ejecutada podrá efectuarse la reposición respectiva programada..."* (fs. 42). Observaciones: Personal Técnico del Ente

Regulador verifica en fecha 14/06/24 que falta tapar pozo y reponer calzada *"sin señalización"* (fs.46/47). Cantidad de días que COSAYSA se encuentra demorando la atención del reclamo del usuario, desde el inicio del mismo: **384 días** (desde el 08/06/23 al 26/06/24). Pendiente: falta tapar pozo y reponer calzada "sin señalización".

Que por todo lo detallado se informa que la Prestadora no ha dado cumplimiento al art. 4º de la Resolución ENRESP Nº 384/24 y continúa pendiente tapar pozo y reponer calzada (sin señalización) en calle Hermenegildo Diez 1.691, del B° Ampliación Floresta.

Que una y otra vez, la Empresa ha demostrado una conducta remisa y nada ha hecho para solucionar el problema de manera integral, a pesar del tiempo transcurrido. Esta situación se refleja en un nuevo informe técnico a fs. 44, el que dispone la remisión de las actuaciones al Área Legal del Organismo. A su vez las constancias documentales de fs.42 resultan por demás elocuentes.

Que por las razones expuestas, el Área Legal entiende que corresponde INTIMAR a la Prestadora para que proceda a dar una inmediata solución de fondo del reclamo y APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia demostrada. En este sentido, la multa que se imponga deberá contener el apercibimiento de incrementarse de manera progresiva y automática, para la improbable hipótesis de incumplimiento.

Que el Área Legal de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento considera razonable la interpretación y el mismo criterio técnico que han sido tenidos en cuenta para la Resolución original, en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio.

Que teniendo por reproducidos en la presente aquellos argumentos que fueron base de la **Resolución ENRESP Nº N° 384/24**, corresponde aplicar una **nueva sanción menor** a favor de la Sra. Pascuala ERAZO – identificada como Usuaria Nº 21.522, con domicilio en calle Obispo Romero Nº 1.677 de Villa María Esther consistente en un valor que duplique a la primera sanción impuesta -para poder torcer la conducta remisa de la Prestadora. Por otra parte deberá intimarse a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva al reclamo pendiente y lo sea en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR a favor de la **María del Carmen CORONEL** identificada como **Usuaria N° 365613** con domicilio en Bº Ampliación Floresta**,** calle Hermenegildo Diez N° 1.691, de esta ciudad, consistente en un valor equivalente a 600 (seiscientas) veces el valor de "p" (p= $ 102,44), esto es la suma de $ 61.464,00 (Pesos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de la misma y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el créditos del art. 1º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: ORDENAR a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (tapar pozo y reponer calzada sin señalizar) todo bajo apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. JERONIMO LOPEZ FLEMING
VICEPRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
A/C DE PRESIDENCIA